



Contrato 008/2019

Contrato de adquisición de diversos dispositivos de protección y señalamientos de control de tránsito, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física el C. Heriberto Aroldo Góngora Centurión, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/0409/2019, de fecha 03 de abril de 2019, la C.P. América Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, solicitó la adquisición de diversos dispositivos de protección y señalamientos de control de tránsito que se requieren para el cierre parcial del Puente La Unidad en operación.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, Ejercicio Fiscal 2019.

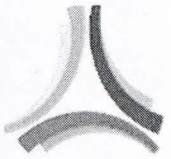
1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149 entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar con número 0077025834210, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad de proveer los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Contrato 008/2019

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle Querétaro número 7 "A", entre avenida Central y calle Guillermo Martínez Domínguez, colonia Electricistas, código postal 24050, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número de Padrón de Proveedor es: 0953 renovado el día 05 de abril de 2019.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GOCH730718TXA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicio, que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Señalamiento DPI-7 Principia Tramo en lámina galvanizada con ceja medida 56 x 178 cm en vinil reflejante grado alta intensidad con poste de PTR de 2" x 2".	\$3,495.00	\$3,495.00
2	Pieza	Señalamiento DPP Hombres Trabajando en lámina galvanizada con ceja medida 86 x 86 cm con tablero adicional med. 30 x 117 cm en vinil reflejante grado alta intensidad con poste de PTR de 2" x 2".	\$2,890.00	\$5,780.00
1	Pieza	Señalamiento SP-21 Reducción de Carril en lámina galvanizada con ceja medida 86 x 86 cm en vinil reflejante grado alta intensidad con poste de PTR de 2" x 2".	\$2,153.00	\$2,153.00
1	Pieza	Señalamiento SP-22 Reducción de Carril en lámina galvanizada con ceja medida 86 x 86 cm en vinil reflejante grado alta intensidad con poste de PTR de 2" x 2".	\$2,153.00	\$2,153.00
1	Pieza	Señalamiento DPP Zona de Vibradores en lámina galvanizada con ceja medida 56 x 178 cm en vinil reflejante grado alta intensidad con poste de PTR de 2" x 2".	\$3,495.00	\$3,495.00
2	Pieza	Suministro y colocación de Señalamiento Restrictivo SR-9 (Velocidad Máxima) en lámina galvanizada con ceja medida 86 x 86 cm en vinil reflejante grado ingeniería con poste de PTR de 2" x 2".	\$2,531.00	\$5,062.00
1	Pieza	Señalamiento DPP Modulo de Revisión en lámina galvanizada con ceja medida 56 x 178 cm en vinil reflejante grado alta intensidad con poste de PTR de 2" x 2".	\$3,945.00	\$3,945.00
2	Pieza	Suministro de Señalamiento Luminoso Flechero con sistema de iluminación a base de leds (ambar ó rojo) cuyo control inteligente puede desplegar secuencias	\$20,065.00	\$40,130.00



Contrato 008/2019

		de destello con diferentes velocidades de intermitencia. Habilitado con ruedas de alta duración que facilitan su manejo. Alimentación solar de 8 a 10 hrs.		
28	Pieza	Trafitambos color naranja con cintas reflejantes	\$596.00	\$16,688.00
4	Pieza	Barrera tipo bicentenario fijo de plástico con reflejante.	\$1,840.00	\$7,360.00
28	Pieza	Lámpara de destello para trafitambos solares.	\$500.00	14,000.00
2	Pieza	Banderolas de malla con reflejante de 40 x 40 cm.	\$55.00	\$110.00
4	Pieza	Bastón luminoso.	\$320.00	\$1,280.00
2	Pieza	Chaleco de malla con reflejante.	\$55.00	\$110.00
2	Pieza	Cascos alto impacto tipo cachucha.	\$65.00	\$130.00
2	Pieza	Juego de impermeable pantalón y chamarra color amarillo con reflejante.	\$310.00	\$620.00
13	Pieza	Vibradores medida de 20 x 4 con espacio logarítmico a base de concreto asfáltico línea con 6 mts de longitud.	\$1,600.00	\$20,800.00
780	Pieza	Tachuela galvanizada con un escalón con reflejante.	\$40.00	\$31,200.00
1	Pieza	Cubeta de pintura tráfico color amarillo de 19 lts.	\$2,250.00	\$2,250.00
1	Pieza	Saco de Microesfera de 25 kg.	\$590.00	\$590.00
			Subtotal	\$161,351.00
			16% I.V.A.	\$25,816.16
			Total	\$187,167.16

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$187,167.16 (Son: Ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Tiempo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir entregar los bienes y servicios objeto de este contrato, en un plazo máximo de **4 días hábiles**, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso, su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicio objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de



Contrato 008/2019

las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes y servicio: La recepción de los bienes y servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en Avenida Puente La Unidad, sin número, kilómetro 40+200 de la Carretera Federal 180, localidad Isla Aguada, Carmen, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicio contratados al servidor público Lic. Juan Emilio Fuentes Sánchez, Administrador del Puente La Unidad, perteneciente al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicio contratados.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicio que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por el atraso en la entrega de los bienes y servicio motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar



Contrato 008/2019

diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del mismo.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

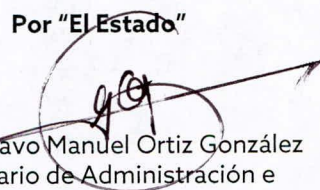
Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de abril de 2019.

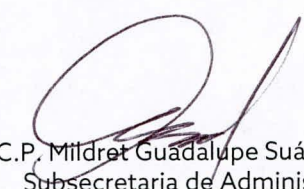
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Heriberto Aroldo Góngora Centurión.

Testigos


C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos
Subsecretaria de Administración.


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Encargada de despacho de la Dirección de Recursos
Materiales, en ausencia de la Lic. Elsy Daniela Chuc
Solis, con fundamento en el art. 30 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración e
Innovación Gubernamental de la Administración
Pública del Estado de Campeche.